



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500  
Cd. Obregón, Sonora, México  
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 1

358758

**DIRECCIÓN DE ENTREGA**  
Almacén General del  
Instituto Tecnológico de Sonora  
Av. Ostimuri s/n  
Col. Villa ITSON C.P. 85130  
8:00 a 14:00 horas

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122687	10/10/18	12/10/18

SUMILAB, SA DE CV  
CALIFORNIA 3590 SUR COL. FAUSTINO FELIX  
obregon@sumilab.com.mx  
CD. OBREGON SON 85180

### Términos de pago

### NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio
28 Días	MXP

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
FRASCOS VIDRIO COLOR ÁMBA CODIGO A2014 MARCA NAL	Unidades	2.00	50.0000	100.00

Información importante:  
Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email [almacenfo@itson.edu.mx](mailto:almacenfo@itson.edu.mx) o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.  
Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

### CONDICIONES DE ENTREGA

### PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

### ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

### ANTICIPO

NO ANTICIPO

AUTORIZACIÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INVITACIÓN A CUANDO  
 MENOS TRES PERSONAS  
 NACIONAL  INTERNACIONAL  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

### GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA  
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.  
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO

Sub total	100.00
IVA	16.00
<b>Total</b>	<b>116.00</b>

AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

**“PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO” Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO “PROVEEDOR”. REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** “EL INSTITUTO” por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Manifiesta, con el numeral 13MO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2.- El representante de “EL INSTITUTO”, **Dr. Javier Rolando Reyna Granados** acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017 otorgada ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Ciénega, Sonora, Lic. Horacio Alberto Ochoa Rodríguez.
- 1.3.- Tiene el domicilio de su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Ciénega, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Pedido.

**SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante legal, declara que:

- 1.1.- Su representante, la empresa **SUMILAB SA DE CV** es una Sociedad legítimamente constituida y acredita su legal existencia con la Acta Constitutiva No 711,109 Volumen, de fecha 22 de Febrero de 2002, por el notario de Lic. **GLADYS GAXIOLA CUADRAS** Notario Público No. 105, con domicilio y residencia en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México.
- 1.2.- **L. C. GILBERTO GALLARDO GARCÍA** acredita su personalidad como representante legal para obligarse por el nombre y representación de la Empresa **SUMILAB SA DE CV**, con el poder general para actos jurídicos, sin límite de tiempo, que consta en la Escritura Pública No. 11,740 Volumen, de fecha 07 de Febrero de 2003, pasada ante la fe de Lic. **GLADYS GAXIOLA CUADRAS** Notario Público No. 105, con domicilio y residencia en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México.
- 1.3.- Puntos No. 129, suscriptione y residencia en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México.
- 1.4.- Su inscripción en el Registro de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos es: **CAR09113CSU1**
- 1.5.- Declara y manifiesta cumplir con el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACION DIRECTA que rigen en el presente Pedido y demás normatividad aplicable.
- 1.6.- Ha sido legalmente constituido, manifiesta no incurrir en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**TERCERA.- DE AMBAS PARTES**

Declara, manifiesta su voluntad celebrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni fraude y por otro lado de consentimiento que les otorga su libre declaración de voluntad o que pudiera invalidarse para lo cual se reconocen los derechos de ambas partes, manifiesta que no se han sido revocados o limitados en forma alguna, y aceptan expresamente convalidar en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que su adjudicación por el presente Pedido es de **ADJUDICACION DIRECTA**

**EXPRESION TO ANTERIOR AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO** Mediante el presente instrumento, “EL INSTITUTO” contrata a “EL PROVEEDOR” y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a “Materiales y Suministros” conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas establecidas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica Económica y la convocatoria de licitación de referencia, así como su tener por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será invariable por lo que los bienes se pactan bajo la modalidad de precio fijo.

**SEGUNDA.- MANEJO DE LOS BIENES** “EL PROVEEDOR” a través de personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes íntegros a cargo (A) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción de área requirente y de acuerdo a la cantidad, cantidad y requerimientos de “EL INSTITUTO”

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a “EL PROVEEDOR” se realizarán de la siguiente forma:

El pago se realizará (a) por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, dentro de los 70 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente respaldadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de “EL INSTITUTO”, para cumplir con el orden de pagos presentado, los pagos se efectuarán con cheque o transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de “EL INSTITUTO”. Los pagos se efectuarán **VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES** y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General y presentación de la factura por el servicio programado, liberada por el área requirente entregada en el Almacén General. “EL INSTITUTO” “EL PROVEEDOR” se obliga a aceptar cobramiento cuando el valor del monto de los bienes suministrados para su liquidación, después de la cual no lo será dentro de la declaración alguna. La liquidación de las facturas presentadas por “EL PROVEEDOR”, no representa en ningún caso la aceptación de nueva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de bonos convenidos de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ANTIPOSO (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO** “EL INSTITUTO” otorgará a “EL PROVEEDOR” un anticipo para la adquisición de los bienes declarados con el objeto del Pedido por el orden del ( ) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.- VIGILANCIA:** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”** Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a “EL PROVEEDOR”; “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

**SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA** “EL PROVEEDOR”, se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora. **1.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. **2.- DE ANTIPOSO (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION)** Las partes convienen en que “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar en favor de “EL INSTITUTO”, la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legítimamente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye e Impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES** Las partes convienen en que si “EL PROVEEDOR” no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este Pedido, “EL INSTITUTO” penalizará a “EL PROVEEDOR” y esto se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que “EL INSTITUTO” llegara a aplicar a “EL PROVEEDOR” podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA** “EL INSTITUTO” con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN** Las partes convienen y “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que “EL INSTITUTO” comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de “EL INSTITUTO”; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”; E) Por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

**DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO:** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de “EL INSTITUTO” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, “EL PROVEEDOR”, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija “EL INSTITUTO”.

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO: 10 10 2018  
DÍA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO GALLARDO GARCÍA.  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_